

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



38-2004

Año XXVIII

17 de diciembre de 2004

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4931

MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

Artículo	Página
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación .....	2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Incidente de nulidad respecto a las actuaciones del Consejo Universitario .....	2
3. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	2
5. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Perfil de competencias para el profesorado de la UCR. Análisis. ....	2

## EN CONSULTA

<u>Propuesta de Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU)</u> .....	4
---	---

## RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN R-6343-2004</u> . Modificación a los artículos 8.1 y 8.2 del Reglamento del Observatorio del Desarrollo ...	8
---	---

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7669-2004</u> . Desconcentración del Bachillerato en Dirección de Empresas en la Sede Regional de Limón .....	10
<u>RESOLUCIÓN 7670-2004</u> . Desconcentración del Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública en la Sede Regional de Limón .....	10
<u>RESOLUCIÓN 7671-2004</u> . Desconcentración de Licenciatura en Dirección de Empresas en la Sede Regional de Occidente .....	10

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-1411-04</u> . Escuela de Medicina. Elección de Director .....	12
<u>TEU-1412-04</u> . Escuela de Estudios Generales. Elección de subdirectora .....	12
<u>TEU-1416-04</u> . Escuela de Lenguas Modernas. Elección de Director .....	12

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4931

Celebrada el miércoles 10 de noviembre de 2004

Aprobada en la sesión 4942 del martes 14 de diciembre de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para conocer de inmediato la propuesta de dictamen CU-D-04-11-434, en relación con el “Incidente de nulidad absoluta respecto a las actuaciones del Consejo Universitario, por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado” que presenta el Ing. José Joaquín Chacón, ex Decano de la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario conoce la propuesta de dictamen CU-D-04-11-434 en relación con el “Incidente de nulidad absoluta respecto a las actuaciones del Consejo Universitario, por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado” que presenta al Consejo Universitario el Ing. José Joaquín Chacón, ex Decano de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Ing. José Joaquín Chacón Leandro presenta, ante el Consejo Universitario por medio de la Dirección, con fecha 1 de noviembre de 2004, *incidente de nulidad absoluta respecto a las actuaciones de ese Consejo por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado.*
2. Los artículos 135 y 140 del Estatuto Orgánico establecen que el Tribunal Electoral Universitario es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral, goza de competencia exclusiva en estos asuntos y sus decisiones son obligatorias e inapelables.
3. El Tribunal Electoral Universitario en los oficios TEU-1215-04, TEU 1216-04 y TEU-1217-04, con fecha 30 de setiembre de 2004, comunica al Consejo Universitario el resultado de las elecciones de miembros del Consejo Universitario del sector académico por las áreas de Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Sociales y Ciencias Básicas, respectivamente.
4. El Consejo Universitario, en lo referente a nombramiento de sus miembros, es un simple receptor de las declaraciones oficiales que realice el Tribunal Electoral.
5. La resolución No. 24-04 del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad de Costa Rica, en lo que atañe a la integración actual del Consejo Universitario, puntualiza: “debe tenerse presente, (sic) que la constitución del Consejo Universitario se encuentra apegada a la normativa interna, producto de las competencias que regulan la materia electoral” (lo subrayado no es del original).

6. La Oficina Jurídica, ante solicitud de la Directora del Consejo Universitario (oficio CU-D 04-11-437 con fecha 8 de noviembre de 2004) responde que al Ing. Chacón Leandro no le asiste legitimación suficiente para presentar tal gestión ante el Consejo Universitario, en virtud de que la normativa universitaria no contempla la figura de la acción popular ni el interés por la mera legalidad. (oficio OJ 1560-2004, con fecha 9 de noviembre de 2004).

### **ACUERDA**

Declarar inadmisibile el incidente de nulidad absoluta que gestiona el profesor José Joaquín Chacón Leandro, ex-Decano de la Facultad de Ingeniería.

### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Ver cuadro en la página 3)

### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-18, presentado por la Comisión de Política Académica en la sesión 4926, sobre “Perfil de competencias para el profesorado de la Universidad de Costa Rica”.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario continuará con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-18, en una próxima sesión.

**M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión Nº 4931 artículo 4  
Miércoles 10 de noviembre de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Blanco Rojas, María Lorena</b>  INII	Catedrática	La Habana, Cuba	23 al 30 de noviembre	V Encuentro de Editores de Revistas Científicas  <i>Expondrá su experiencia como Directora de la Revista de Ingeniería y adquirirá conocimientos con base en la experiencia de revistas científicas latinoamericanas</i>	\$500 Viáticos	\$171 Complemento de viáticos, inscripción y gastos de salida Aporte personal \$591 Pasaje y complemento de viáticos - FUNDEVI
<b>Jensen Pennington, Henning (1)</b>  Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector	La Habana, Cuba	24 al 26 de noviembre	XV Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL)  <i>En esta reunión se elegirá el Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades y están programadas actividades académicas de análisis de temáticas que afectan la vida universitaria</i>	\$1.212,50 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
<b>Bonatti González, Javier</b>  Escuela de Física	Asociado	San Francisco, California, Estados Unidos	13 al 17 de diciembre	American Geological Union (AGU) Fall Meeting 2004-11-09  <i>Presentará el trabajo: Detection of SO2 HCI and CO2 in Arenal Volcano Eruptive Plume Using MASTER Multipectral Images.</i>	\$500 Pasaje	\$1.000 Viáticos MICIT  \$500 Complemento de pasaje y complemento de viáticos Aporte personal
<b>Taliashvili, Lela</b>  Escuela de Física	Interina Licenciada (2)	París, Francia	29 de enero al 26 de febrero de 2005	Pasantía en el Observatorio de Meudon-París  <i>Además presentará la conferencia "Geoeffectividad de Filamentos Solares" ante el Departamento de Astrofísica Solar de dicho Observatorio.</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$500 Pasaje CONICIT  \$500 Viáticos Aporte personal  \$500 Complemento de pasaje - Fondo Restringido 082-SEP
<b>González García, Yamileth (1)</b>  Rectoría	Rectora	Pensilvania, Estados Unidos	15 al 21 de noviembre	Visita a la Penn State University  <i>La visita es para ampliar la visión sobre las áreas y facultades que desean desarrollar trabajo conjunto con la UCR. Esta visita es de interés institucional y de carácter oficial.</i>	\$500 Complemento de viáticos y gastos de salida	(Sin cuantificar) Pasaje y viáticos Penn State University
<b>González Morera, Héctor (1)</b>  Rectoría	Director Ejecutivo	Pensilvania, Estados Unidos	15 al 21 de noviembre	Visita a la Penn State University  <i>La visita es para ampliar la visión sobre las áreas y facultades que desean desarrollar trabajo conjunto con la UCR. Esta visita es de interés institucional y de carácter oficial.</i>	\$500 Complemento de viáticos y gastos de salida	(Sin cuantificar) Pasaje y viáticos Penn State University
<b>Cubillo Mora, Mayela</b>  Escuela de Administración Pública	Directora	Valencia, España	13 al 20 de noviembre	2º Taller del Proyecto ALFA: Fortalecimiento de una red eurolatinoamericana en estudios asociativos y cooperativos.  <i>Participa en calidad de Miembro de la Red.</i>	\$200 Complemento de viáticos	(Sin cuantificar) Pasaje y viáticos Red Alfa

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

## PROPUESTA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS UNIVERSITARIOS (SAU)

(Acuerdo de la sesión extraordinaria 4934, artículo 5 del viernes 19 de noviembre de 2004)

### CAPÍTULO I SISTEMA DE ARCHIVOS UNIVERSITARIOS

#### ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

El Sistema de Archivos Universitarios (SAU) es el conjunto de archivos de gestión, archivos centrales, el Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría” y los archivos especializados existentes o que se creen en el futuro, dedicados a apoyar la labor administrativa, docente, de investigación y acción social en el ámbito de su competencia. Estos archivos custodian el patrimonio documental de la Institución en cualquier tipo de soporte, de cualquier época, generado, reunido y conservado por la Universidad de Costa Rica en el ejercicio de sus funciones.

#### ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN

El Sistema de Archivos Universitarios está integrado por los archivos de gestión existentes, los archivos centrales del Consejo Universitario, la Rectoría, las Vicerrectorías, el Sistema de Estudios de Posgrado, las Facultades, las Sedes Regionales y el Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría”. Además, contempla el Archivo Musical de la Escuela de Artes Musicales y los archivos especiales que se creen en el futuro.

#### ARTÍCULO 3. DEPENDENCIA JERÁRQUICA

El Sistema de Archivos Universitarios es una oficina administrativa, orientada al servicio de la academia y la administración, que depende directamente de la Vicerrectoría de Investigación.

#### ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN

El Sistema de Archivos Universitarios está a cargo de una Dirección General y cuenta con un Consejo del Sistema. La persona que tenga a cargo la dirección del SAU tendrá, a su vez, la Dirección del Archivo Universitario. Además, el SAU contempla la existencia del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos nombrado por la Rectoría de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

Los Lineamientos del Consejo del Sistema y de la Dirección General son de cumplimiento obligatorio para el Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría”, los archivos centrales, los archivos de gestión y los archivos especiales.

Les corresponde a los superiores jerárquicos de cada dependencia garantizar que los archivos a su cargo cumplan las políticas, lineamientos y disposiciones archivísticas que emanen del SAU.

#### ARTÍCULO 5.

El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios.

- a) El Consejo del Sistema de Archivos Universitarios es la instancia encargada de aprobar y elevar al Consejo Universitario las políticas generales en materia archivística de la Universidad y de asesorar a la Dirección del Sistema sobre la ejecución de las mismas.
- b) Los miembros del Consejo del Sistema son: el Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación o su representante. El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración o su representante. La Dirección del Centro de Informática. La persona que se encargue de la coordinación de la Carrera de Archivística de la UCR. La Dirección del SAU, la que lo preside.
- c) El Consejo del SAU se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la Dirección del SAU, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

#### ARTÍCULO 6.

La Dirección del Sistema de Archivos Universitarios.

- a) La Dirección del Sistema de Archivos Universitarios es la instancia superior jerárquica del Sistema. Le corresponde velar por la correcta aplicación de las políticas archivísticas aprobadas, así como emitir los Lineamientos necesarios para la adecuada gestión documental.
- b) La Dirección del Sistema ejerce la dirección técnica y administrativa del Archivo Universitario.
- c) La Dirección del SAU será nombrada por la Rectoría, de conformidad con las disposiciones existentes para las Oficinas Administrativas de la Universidad.

#### ARTÍCULO 7.

Son funciones del Sistema de Archivos Universitarios:

- a) Administrar la producción, la organización, la selección y conservación de los documentos, de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos, la Ley de Control Interno y el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- b) Conformar un sistema integrado de gestión de documentos que abarque el conjunto de actividades necesarias para controlar, conservar y recuperar adecuadamente los

documentos producidos o recibidos por la Institución, de manera que la Universidad cumpla sus obligaciones con la sociedad, en su papel de ente difusor y creador del conocimiento, del cual deberá guardar testimonio.

- c) Garantizar el libre acceso a la información producida por las distintas dependencias universitarias como producto de su gestión, independientemente del soporte en el cual haya sido creada. Facilitar el uso de los documentos a los entes interesados y público en general.
- d) Ser uno de los pilares del sistema de información institucional al facilitar y acelerar el acceso a la información para la planificación, la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
- e) Propiciar una cultura de información institucional.
- f) Garantizar a los ciudadanos y las ciudadanas el cumplimiento de la garantía constitucional del debido proceso, el derecho de petición y pronta respuesta y el derecho de acceso a la información, con las limitaciones legales y constitucionales.
- g) Preservar y difundir la memoria institucional.
- h) Velar por la protección, integridad y seguridad de la información.
- i) Facilitar la práctica de los estudiantes y las estudiantes de la Carrera de Archivística de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 8.**

Son funciones del Consejo del Sistema:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas y los lineamientos generales en materia archivística.
- b) Aprobar el plan anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU.
- c) Evaluar el informe anual de trabajo que le presente la Dirección del SAU y elevarlo al Vicerrector de Investigación para su conocimiento.
- d) Elaborar planteamientos, dictar medidas y establecer relaciones de cooperación que contribuyan a mejorar el Sistema de Archivos Universitarios.
- e) Conocer en segunda instancia las resoluciones administrativas de la Dirección del SAU. En este caso, la Dirección deberá excusarse de participar con voz o voto en las sesiones en las cuales se conozca este tipo de asuntos.
- f) Aprobar, a instancias de la Dirección, la estructura organizativa del Archivo Universitario, la cual debe responder a un proceso de planeamiento estratégico de corto, mediano y largo plazos.

#### **ARTÍCULO 9.**

Son funciones de la Dirección del Sistema de Archivos Universitarios:

- a) Ser la instancia superior del Sistema de Archivos Universitarios y del Archivo Universitario.
- b) Presidir el Consejo del SAU, convocar a sesiones, preparar la agenda, llevar el acta, comunicar sus acuerdos y velar porque se cumplan.
- c) Ejecutar las directrices existentes en materia archivística y velar por la aplicación de las políticas del SAU.
- d) Dirigir, coordinar, asesorar y asistir técnicamente a los archivos que integran el SAU, tanto desde el punto de vista de la gestión documental como histórica.
- e) Centralizar y custodiar en el Archivo Universitario, el patrimonio documental de la Universidad, de acuerdo con los plazos de remisión de documentos aprobados por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.
- f) Desarrollar e impulsar actividades que promuevan la difusión del patrimonio documental universitario.
- g) Desarrollar y participar en actividades que contribuyan a la adecuada administración, producción y conservación del patrimonio documental universitario.
- h) Coordinar, asignar, supervisar y ejecutar labores archivísticas tales como reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar el acervo del Archivo Universitario.
- i) Elaborar las directrices para la confección de los instrumentos descriptivos necesarios para facilitar el acceso a la información.
- j) Establecer criterios y directrices sobre la gestión documental institucional.
- k) Coordinar con la Dirección General del Archivo Nacional la ejecución de las políticas archivísticas en la Universidad.
- l) Integrar y apoyar el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.
- m) Fomentar la cultura informacional universitaria mediante la promoción de cursos, visitas guiadas, seminarios, exposiciones y otras actividades archivísticas. Impulsar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.
- n) Formular y velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.

- o) Velar por la capacitación y formación continua del personal involucrado en el SAU.
- p) Asesorar en materia archivística a los archivos de gestión, de acuerdo con los lineamientos del SAU.

**ARTÍCULO 10.**

Son funciones de las personas encargadas de los Archivos Centrales:

- a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que les transfieran los archivos de gestión, de acuerdo con las políticas y directrices del SAU.
- b) Facilitar el acceso a la información.
- c) Asesorar a los archivos de gestión y participar en la elaboración de las tablas de plazos de conservación documental.
- d) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Institución.
- e) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.
- f) Realizar actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.
- g) Realizar procedimientos anuales de expurgo, de acuerdo con las tablas de plazos de conservación de documentos y cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.
- h) Transferir la documentación al Archivo Universitario según corresponda, de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos, una vez realizado el expurgo respectivo.

**ARTÍCULO 11.**

Son funciones de las personas encargadas de los archivos de gestión y archivos especiales:

- a) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que se reciben y se generan en las unidades académicas y administrativas, por el tiempo definido en la tabla de plazos de conservación de documentos.
- b) Colaborar en la elaboración de la tabla de plazos de conservación de documentos de su unidad.
- c) Sistematizar la información para apoyar la toma de decisiones a nivel operativo.

- d) Solicitar la aprobación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, cuando requiera eliminar algún tipo documental.
- e) Velar por la normalización de los tipos documentales.
- f) Participar en las actividades archivísticas y de capacitación que se realicen en la Universidad.
- g) Velar por el cumplimiento de directrices sobre las condiciones físicas y ambientales para asegurar la conservación adecuada de los documentos.
- h) Realizar y colaborar con actividades que contribuyan a la formación de los usuarios de la información archivística.
- i) Realizar procedimientos anuales de expurgo de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos aprobada por el CISED.
- j) Transferir la documentación al Archivo Universitario o al Archivo Central, según corresponda, de acuerdo con la tabla de plazos de conservación de documentos de la Universidad.

**CAPÍTULO II**

**DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y  
ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN**

El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) es un órgano técnico-asesor en materia de su competencia, que establece los lineamientos en materia de selección y eliminación de documentos para las dependencias, con el propósito de salvaguardar el patrimonio informativo institucional.

**ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN**

El CISED estará integrado por un representante de la asesoría legal de la Universidad, un representante del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y la Dirección del Sistema de Archivos Universitarios. Además, cuando así lo estimen conveniente, podrá contar con miembros colaboradores. Cuando se analicen los documentos de una determinada dependencia, el CISED debe integrar en calidad de observadora a la persona encargada del archivo correspondiente.

**ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN**

Entre los miembros del Comité se nombrará, de acuerdo con lo que establece al respecto la Ley General de Administración Pública, una persona que ejerza la presidencia y una persona que ejerza la secretaría, electas por mayoría absoluta, quienes durarán en el cargo un año, pudiendo ser reelegidas. El Comité establecerá sus normas internas de trabajo y la frecuencia de sus reuniones,

las cuales no podrán ser menos de una al mes. Podrá convocar la presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

Le corresponde a la presidencia del Comité: convocar y dirigir las reuniones. Le corresponde a la secretaría: preparar la agenda, elaborar el acta y comunicar los acuerdos; así como llevar los archivos del Comité y tramitar la correspondencia.

**ARTÍCULO 15. Son funciones del CISED:**

- a) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración.
- b) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Universidad, con el fin de preservar la documentación, de acuerdo con los valores informativos y de testimonio.
- c) Promover y aprobar la elaboración de las tablas de plazo de conservación documental.
- d) Solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que se necesite eliminar algún tipo documental.
- e) Pedir la aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, de las tablas de plazos de conservación documental.

describiéndolos, con el fin de facilitar el patrimonio institucional al usuario interno.

- d) Velar por el cumplimiento de los plazos de conservación de documentos aprobados por el CISED.
- e) Controlar las transferencias de documentos textuales, gráficos, audiovisuales, informáticos, etc., y en cualquier tipo de soporte, verificando que se realicen con estricto apego a los procedimientos técnicos y legales establecidos, con el propósito de acrecentar el patrimonio documental de la UCR.
- f) Atender y resolver consultas archivísticas que presenten las autoridades superiores o público en general relacionadas con el patrimonio documental.

**ARTÍCULO 19. RECURSOS**

El Archivo tendrá un presupuesto propio y estará a cargo de personal debidamente capacitado y deberá contar con profesionales en archivística de conformidad con la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

**CAPÍTULO III**

**DEL ARCHIVO “RAFAEL OBREGÓN LORÍA”**

**ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN**

El Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría” es el custodio de la documentación de eventual valor científico-cultural, administrativo e histórico. Además, apoya, técnica y administrativamente, a la Dirección del SAU y al Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos (CISED).

**ARTÍCULO 17. DEPENDENCIA JERÁRQUICA**

El Archivo Universitario depende directamente de la Dirección del SAU.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES**

Son funciones del Archivo Universitario:

- a) Servir de órgano técnico del Consejo del SAU, de la Dirección del SAU y del CISED, para el ejercicio de sus funciones.
- b) Desarrollar y promover métodos de trabajo adecuados en la aplicación de los procesos técnicos archivísticos.
- c) Organizar los documentos custodiados en el Archivo Universitario, clasificándolos, ordenándolos y

## RESOLUCIÓN No R-6343-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución R-812-2004 del 19 de febrero del año dos mil cuatro, emitida por la Rectoría, se aprobó y promulgó el Reglamento del Observatorio de Desarrollo.
2. Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en su sesión No. 332-04, del 4 de octubre de 2004 acordó por unanimidad y acuerdo firme, remitir para el trámite correspondiente las propuestas de modificación de los artículos 8.1 y 8.2 del Reglamento del Observatorio de Desarrollo.
3. Que el Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, mediante oficio VI-4803-COVI-68-04 envía a la Rectoría las propuestas de modificación de los artículos citados en el considerando 2.
4. Que la Rectoría en oficio R-5644-2004, solicita a la Oficina Jurídica el análisis y criterio con respecto a la solicitud planteada por la Vicerrectoría de Investigación.
5. Que en oficio OJ-1520-2004, la Oficina Jurídica no encuentran reparos en las modificaciones propuestas al reglamento. En el último párrafo externa: "La reforma planteada no representa cambios estructurales fuertes en la organización del Observatorio del Desarrollo sino que puede pensarse que buscan lograr mejores vías de comunicación entre los órganos del "nivel de políticas", además de contar con la participación de nuevos profesionales en otras disciplinas que enriquezcan la labor del centro."
6. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías que no sean de competencia del Consejo Universitario".

### ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en La Gaceta Universitaria la modificación a los artículos 8.1 y 8.2 del Reglamento del Observatorio de Desarrollo para que quede de la siguiente forma:

#### "8.1 Consejo Consultivo

Está integrado por el Director del OdD, quien preside y por representantes de instituciones nacionales o internacionales interesados en potenciar la capacidad de la UCR para

brindar a la sociedad costarricense información pertinente y relevante sobre el desarrollo nacional. Este Consejo tiene la potestad de recomendar grandes líneas de trabajo a ser desarrollados por el OdD.

Pertenece a esta instancia aquellas instituciones o personas quienes el Consejo Técnico Asesor considere que sea pertinente su participación.

En caso de conflicto o diferencia de criterios entre sus integrantes, la decisión final la tomará el Consejo Técnico Asesor, ya que las decisiones del Consejo Consultivo, tienen carácter recomendativo.

Les corresponde:

- Conocer el informe anual de labores presentado por el Director.
- Conocer los nuevos programas de investigación que se incorporen al OdD.
- Promover y coordinar con las empresas públicas y privadas nacionales o internacionales para que coadyuven en la búsqueda de recursos para los proyectos de investigación que se quieran ejecutar.
- Conocer el informe sobre el desempeño nacional utilizando los resultados del programa Monitoreo del progreso nacional. La reflexión colectiva generada sobre este tema será publicada y difundida entre los círculos de opinión pública nacionales."

#### "8.2 Consejo Técnico Asesor:

Los miembros del Consejo Técnico Asesor serán designados por el Vicerrector de Investigación, según lo establece este mismo reglamento, a propuesta del OdD.

El Consejo Técnico Asesor se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Vicerrector de Investigación o el Director.

Será el máximo órgano decisor del OdD en materia de políticas generales.

Estará integrado por:

- Un representante de la Vicerrectoría de Investigación
- Un representante de los investigadores del OdD
- Un representante de las sedes regionales

Los representantes referidos arriba se nombrarán por un período de cuatro años. Además, serán miembros del Consejo Técnico Asesor.

- Los directores de los siguientes Institutos:
  - Instituto de Investigaciones Sociales
  - Instituto de Ciencias Económicas
  - Instituto de Investigaciones Jurídicas



- Instituto de Investigaciones Agronómicas
  - El Director de la Escuela de Estadística
  - El Director del Instituto de Investigaciones en Educación
- Y el Director del OdD, quien lo preside.

Le corresponde:

- Reunirse ordinariamente, al menos, una vez al mes.
  - Aprobar los planes de trabajo presentados por el Director.
  - Conocer y aprobar en informe de labores anual del Director.
  - Conocer y aprobar los nuevos programas y actividades de investigación que se incorporen al OdD y darles su aprobación.
  - Conocer y aprobar el presupuesto anual.
  - Elaborar un informe de labores anual y rendir cuentas ante la Vicerrectoría de Investigación.
  - Darle seguimiento a la evaluación de las actividades que se desarrollen.”
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y al Observatorio del Desarrollo.
  3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dra. Yamileth González García**  
**Rectora**

## RESOLUCIÓN 7669-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 171-04 de la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios, celebrada el 16 de noviembre del 2004 (oficio EAN-O-828-04), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Dirección de Empresas (código 330102) en la Sede Regional de Limón, a partir del primer ciclo del 2005, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato en Dirección de Empresas (código 330102) se ofrecerá en la Sede Regional de Limón, por dos promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.
- La Sede Regional de Limón y la Escuela de Administración de Negocios establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en Dirección de Empresas (código 330102) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2004.*

## RESOLUCIÓN 7670-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 171-04 de la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios, celebrada el 16 de noviembre del 2004 (oficio EAN-O-829-04), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (código 330103) en la Sede Regional del Atlántico, a partir del

primer ciclo del 2005, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (código 330103) se ofrecerá en la Sede Regional del Atlántico, por cinco promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.
- La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Administración de Negocios establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (código 330103) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2004.*

## RESOLUCIÓN 7671-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 171-04 de la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios, celebrada el 16 de noviembre del 2004 (oficio EAN-O-827-04), autoriza la desconcentración del tramo de la carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas (330102) en la Sede Regional de Occidente, a partir del primer ciclo del 2005, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El tramo de la carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas (código 330102) se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, por cinco promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Administración de Negocios establecerán mecanismos de

coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas (código 330102) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2005.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2004.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

## TEU-1411-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Medicina, celebrada el 24 de noviembre del 2004, fue electo Director de la Escuela el Dr. Luis Diego Calzada Castro.

El periodo rige del 5 de enero del 2005 al 4 de enero del 2009.

## TEU-1412-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales, celebrada el 24 de noviembre del 2004, fue electa Subdirectora de la Escuela la Licda. Yolanda Baires Martínez.

El periodo rige del 30 de noviembre del 2004 al 29 de noviembre del 2006.

## TEU-1416-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas, celebrada el 25 de noviembre del 2004, fue electo Director de la Escuela el M.L. Alder Senior Grant.

El periodo rige del 20 de marzo del 2005 al 19 de marzo del 2009.

**Lic. Gerardo Mora Burgos**  
**Presidente**